



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000001



CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
ESPINOSA GRANJA & ASOCIADOS AUDITORES DE SISTEMAS CIA  
LTDA

OTORGA

LENIN PETRONIO ESPINOSA GRANJA Y HAILY ALEXANDRA  
ESPINOSA BARAHONA

CUANTIA: \$. 400

Dr. J. VIANA

DI. COP.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el  
día de hoy VEINTE Y CUATRO (24) de AGOSTO del dos mil  
diez, ante mí DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA, NOTARIO  
NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO, según oficio número  
novecientos sesenta y cuatro, DDP-MSG, de fecha cinco de  
agosto del dos mil tres, comparecen al otorgamiento de  
la presente escritura el señor LENIN PETRONIO ESPINOSA  
GRANJA, divorciado, HAILY ALEXANDRA ESPINOSA BARAHONA,

, soltera , por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad , domiciliados en este canton y ciudad de Quito .- Legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus documentos de identificación personal , y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan y que a continuación transcribo: " SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el contrato de compañía de responsabilidad limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato las siguientes personas: ingeniero Lenin Petronio Espinosa Granja; y la señorita Haidy Alexandra Espinosa Barahona.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y hábiles para contratar y obligarse, de estado civil divorciado el primero y soltera la segunda, domiciliados en Quito. SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.- Con estos antecedentes, los comparecientes, libre y voluntariamente, por así convenir a sus intereses, manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen , una compañía de responsabilidad limitada, la cual se denominará ESPINOSA GRANJA & ASOCIADOS AUDITORES DE SISTEMAS CIA LTDA.- TERCERA.- ESTATUTO.- La sociedad ESPINOSA GRANJA &



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000002

ASOCIADOS AUDITORES DE SISTEMAS CIA LTDA.- se registrá por el siguiente estatuto: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ESPINOSA GRANJA & ASOCIADOS AUDITORES DE SISTEMAS CIA.

LTDA.- ARTÍCULO PRIMERO.- Con el nombre de ESPINOSA GRANJA & ASOCIADOS AUDITORES DE SISTEMAS CIA. LTDA., se

constituye una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana que se registrá por los presentes estatutos, la Ley de Compañías y otras normas legales que le sean aplicables. Tendrá como domicilio la ciudad

de Quito Distrito Metropolitano, pero podrá abrirse las sucursales y agencias en el país y en el exterior que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa decisión de la Junta General de Socios.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- La compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la inscripción del

presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- La Compañía, por decisión de la Junta General de Socios podrá prorrogar este plazo o disolverse anticipadamente.- ARTÍCULO TERCERO.- El objeto de la

sociedad es: a) Prestar servicios de asesoría en las ramas de auditoría de sistemas, riesgos tecnológicos y

operativos, seguridad de la información, fraudes informáticos, planes de continuidad del negocio y de

recuperación de desastres, control interno, planes estratégicos de negocios y de sistemas y gestión de

tecnologías de información; b) Brindar servicios de

capacitación en temas relacionados con auditoría de sistemas, riesgos tecnológicos y operativos, seguridad de la información, fraudes informáticos, planes de continuidad del negocio y de recuperación de desastres, control interno, planes estratégicos de negocios y de sistemas y gestión de tecnologías de información; c) Organizar ferias y exposiciones para el público en general, en las ramas de auditoría de sistemas, riesgos tecnológicos y operativos, seguridad de la información, fraudes informáticos, planes de continuidad del negocio y de recuperación de desastres, control interno, planes estratégicos de negocios y de sistemas y gestión de tecnologías de información; d) Distribuir o vender directamente al público, todo tipo de dispositivo de seguridad de la información, sea de hardware o software, para plataformas computacionales, redes de transmisión de datos y conexión a redes públicas tipo internet; e) Representación de empresas extranjeras; f) en general la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas que sean acorde con su objetivo y necesarios y convenientes para su cumplimiento sin perjuicio a las prohibiciones establecidas en otras leyes; g) Podrá adquirir acciones o participaciones de otra u otras compañías. Igualmente podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras pudiendo absorber a



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000003

otra u otras empresas y/o fusionarse con ellas, para asegurar el cumplimiento de su objetivo.- La compañía no podrá realizar arrendamiento mercantil, ni ninguna de las actividades detalladas en el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público .- ARTÍCULO CUATRO.- El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares americanos, dividido en cuatrocientas participaciones iguales e indivisibles de un dólar cada una, suscritas y pagadas en la forma indicada en la cláusula cuarta de este contrato.- En caso de que varias personas tengan derechos sobre la misma participación, éstas deberán nombrar un procurador común que las representen conforme con la Ley.- Cada participación dará derecho a un voto en las sesiones de la Junta General.- Las participaciones solo podrán cederse y transferirse cuando exista acuerdo unánime del capital social.- En todo caso, la cesión o transferencia se realizará por escritura pública, de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO QUINTO.- La compañía estará gobernada por la Junta General y será administrada por el presidente y el Gerente. La representación legal recae sobre el Gerente. La Junta General de socios es el organismo supremo de la compañía, se reunirá de manera ordinaria una vez al año, dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico anterior

y extraordinariamente cuando sea convocada con tal carácter de lo consignado en el párrafo anterior, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social, puede instalarse la Junta General sin previa convocatoria, en los términos y cumpliendo los requisitos señalados en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las convocatorias a Junta General serán hechas por el Presidente o el Gerente, mediante publicación por la prensa y carta dirigida a cada socio, enviada al domicilio constante en el libro de participaciones y Socios, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. La Junta General, para sesionar válidamente, deberá reunir, en la primera convocatoria, por lo menos la mitad más uno del capital social; en caso de segunda convocatoria, la que será hecha dentro de treinta días después de aquel fijado para la primera reunión, podrá reunirse con la presencia de cualquier número de socios, debiendo hacerse constar este particular en la referida convocatoria. Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple del capital concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, se tendrá por negada la moción. ARTÍCULO SEXTO.— Corresponden a la Junta General de socios, a más de las atribuciones consignadas en la ley, las siguientes: a) Nombrar y remover por causa legal al



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000004

Presidente y al Gerente de la Compañía; b) Conocer y resolver sobre los informes que el gerente presente; c) Aprobar los balances y el estado de pérdidas y ganancias y resolver sobre el destino de los beneficios sociales; d) Resolver el aumento o disminución del capital social, la prórroga o disolución anticipada de la compañía, y en general cualquier contrato social; e) Autorizar el gravamen o la enajenación de los bienes inmuebles de la compañía; f) Fijar la remuneración del Gerente; g) Las demás contempladas en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO

SÉPTIMO.- El Presidente de la compañía lo será también de la Junta General y será elegido por ésta para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente remplazado. Para ejercer esta función no se requerirá ser socio de la compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Presidente, lo reemplazará la persona que la Junta General designe. Le corresponde al Presidente: a) Presidir la Junta General de Socios; b) Firmar conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación; c) Asesorar y prestar su colaboración al Gerente; d) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de la Junta General de socios.- ARTÍCULO

OCTAVO.- El Gerente será nombrado por la Junta General de Socios, para un periodo de dos años. Podrá ser

reelegido indefinidamente y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Para ejercer las funciones de Gerente no se requiere ser socio de la compañía. El Gerente es el representante legal, judicial y extrajudicial, de la compañía. A más de las atribuciones, deberes y derechos que le corresponde como representante legal de la compañía, y que se encuentran consignados en la ley, le corresponde: a) Llevar bajo su cargo y responsabilidad los libros sociales de la compañía y su contabilidad; b) Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía, sin más limitación que la constante en el artículo sexto literal e) del presente estatuto o las que la ley o reglamentaciones y resoluciones que la Junta General de Socios le impusieren; c) Firmar conjuntamente con el Presidente de la compañía los certificados de aportaciones; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las decisiones de la Junta General de Socios.- ARTÍCULO NOVENO.- Si el gerente o quien lo subroge se excediere en sus atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la compañía frente a terceros, en los términos previstos en la Ley de Compañías, pero serán responsables personal y pecuniariamente frente a la compañía por los perjuicios que estos actos o contratos le ocasionen.- ARTÍCULO DÉCIMO.- En caso de falta,



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

000005

ausencia o impedimento temporales o definitivos del Gerente, lo reemplazará con todas las atribuciones el presidente. Si llegaren a faltar definitivamente el Gerente y el Presidente, se convocará, de acuerdo con la Ley, a Junta General de Socios para que ésta nombre a quienes deban completar los períodos. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- A más de los consignados de modo general en la Ley de Compañías, corresponden a los socios los siguientes derechos y obligaciones: a) Percibir las utilidades a prorrata de la participación social pagada y participar con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General; b) Asumir las responsabilidades y cumplir las decisiones emanadas de la Junta General, en la forma y de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Para tomar decisiones válidamente en asuntos concernientes a reforma de estatutos, aumentos o disminución de capital, prórroga o disolución anticipada de la compañía, la Junta General deberá contar con el voto favorable de, por lo menos, tres cuartas partes de capital social, en la primera convocatoria; en segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- En todo lo que no se halle previsto por los presentes estatutos, la compañía estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Las causales de disolución de la compañía, así

como su trámite de liquidación, se sujetará a lo establecido en la Ley de Compañías.- CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital es suscrito y pagado por los socios de conformidad con el siguiente detalle:\*\*\*\*\*

NOMBRE DEL SOCIO	PARTICIPA CIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL A PAGAR
Lenin Espinosa	380	380	190	190,00
Haidy Espinosa	20	20	10	10,00
TOTAL	400	400	200	200,00

Los aportes que integran el capital social son en numerario, consta para el efecto, el certificado de la cuenta de integración de capital. El resto del capital social será pagado por los socios en el plazo de un año.-QUINTA.- AUTORIZACIÓN.- Los socios autorizamos al doctor Fabián Silva Cabrera, matrícula número siete mil setecientos veintinueve del Colegio de Abogados de Pichincha, para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para obtener la plena y legal constitución de esta compañía y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil. Así mismo, autorizamos al Ingeniero Lenin Espinosa Granja para que una vez constituida la compañía convoque a la primera reunión de la Junta General de Socios.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000006

validez de la presente escritura. .- Minuta que ha sido suscrita por el doctor Fabian Silva Cabrera , con matrícula profesional número siete mil setecientos veinte y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha - Para el otorgamiento de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue, íntegramente, a los comparecientes, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido, para constancia de lo cual firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

ING LENIN ESPINOSA GRANJA  
1704104775



HAILY ESPINOSA BARAHONA  
0706923990



De   
DR. JUAN VILLACIS M

NOTARIO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2443V4222  
IND. DACT.

DIVORCIADO  
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

EDUARDO ESPINOSA  
MERCEDES GRANJA  
QUITO 01/10/2004

REN 1226941

01/10/2016

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170410477-5

ESPINOSA GRANJA LENIN PETRONIO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

1955  
REG. CIVIL 017-0067 04875 - M -

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1955

*Lenin Espinosa*

DEI DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009

170410477-5 119-0124

ESPINOSA GRANJA LENIN PETRONIO

PICHINCHA QUITO

COTOCOLLAO COTOCOLLAO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

SANCION Multas: 4 Costo Rep: 8 Tot USD: 12

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0026

1155276

1153270

09/12/2009 15:51:58

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E233314442  
IND. DACT.

SOLTERO  
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

LENIN PETRONIO ESPINOSA  
PEPITA ALICIA BARAHONA  
RUMINAHUI 22/04/2008

REN 2738189

22/04/2020

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170692399-0

ESPINOSA BARAHONA HAIDY ALEXANDRA  
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

28 ENERO 1978  
REG. CIVIL 004-0034 02068 F

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1978

*Haidy Espinosa*



NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO  
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN.....HOJAS útil (s).....  
Quito a... 27 AGO 2010

*Juan Villagis Medina*  
DR. JUAN VILLAGIS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

123-0124 1706923990  
NÚMERO CEDULA

ESPINOSA BARAHONA HAIDY ALEXANDRA

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
COTOCOLLAO COTOCOLLAO  
PARROQUIA ZONA

*Haidy Espinosa*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000007



BANCO PICHINCHA C.A.

### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, **Martes, 09 de Junio de 2009**

Mediante comprobante No. **419503537**, el (la) Sr. (a) (ita): **LENIN PETRONIO ESPINOSA GRANJA**  
Con Cédula de Identidad: **1704104775** consignó en este Banco la cantidad de: **USD. 200.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **ESPINOSA GRANJA & ASOCIADOS AUDITORES DE SISTEMAS CIA LTDA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR
1	LENIN PETRONIO ESPINOSA GRANJA	1704104775	\$. 190.00 usd
2	HAIDY ALEJANDRA ESPINOSA BARAHONA	1706923990	\$. 10.00 usd
<b>TOTAL</b>			<b>\$. 200.00 usd</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma siempre y cuando el monto supere los Usd 500.00

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,  
Banco Pichincha C.A.

A cargo de *[Firma]*

**PIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA NORTE**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7298981  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ESPINOSA GRANJA LENIN PETRONIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 29.04.2010 11:30:54 /

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**ESPINOSA GRANJA & ASOCIADOS AUDITORES DE SISTEMAS CIA. LTDA.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 26/09/2010 //**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL**

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA-COPIA CERTIFICADA, de la constitución de la compañía de responsabilidad limitada Espinosa Granja & Asociados Auditores de Sistemas Cia, Ltda, firmada y sellada en Quito a treinta y uno de agosto del dos mil diez .-

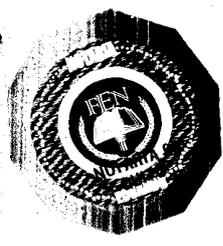
*[Handwritten signature]*



NOTARIA NOVENA  
Quito

*[Handwritten signature]*  
DR. JUAN VILLACIS M

NOTARIO



0000009

RAZON: Tome nota al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ESPINOSA GRANJA & ASOCIADOS AUDITORES DE SISTEMAS CIA LTDA , otorgada ante mi con fecha veinte y cuatro de agosto del dos mil diez , lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución numero SC.IJ.DCJ.Q.10.005607 Doctora Esperanza Fuentes Valencia Directora Jurídica de Compañías Encargada de fecha veinte y siete de diciembre del dos mil diez " LA APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ESPINOSA GRANJA & ASOCIADOS AUDITORES DE SISTEMAS CIA. LTDA . -" Quito a veinte y nueve de diciembre del dos mil diez



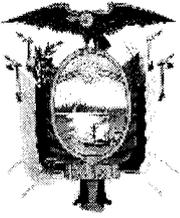
NOTARIA NOVENA  
Quito



*Juan Villacis Medina*  
DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO

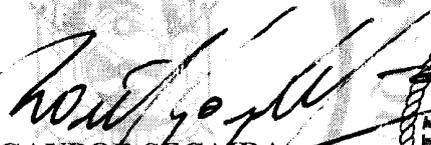




0000010

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 27 de diciembre del 2.010, bajo el número **778** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ESPINOSA GRANJA & ASOCIADOS AUDITORES DE SISTEMAS CIA. LTDA.**", otorgada el 24 de agosto del 2.010, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **444**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **10723**.- Quito, a once de marzo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000011

OFICIO No.SC.IJ.DJC.Q.12.

**4973**

Quito, 25 de febrero de 2012

Señores

**BANCO PICHINCHA**

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ESPINOSA GRANJA & ASOCIADOS AUDITORES DE SISTEMAS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez

SECRETARIO GENERAL